



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2018-00408-00

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ELCIRA ELENA LOBATO VASQUEZ

DEMANDADA: JAIRO MANUEL TORDECILLA AVILA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que el apoderado de la parte actora, solicita se requiera nuevamente al pagador de TRANSCONT SAS, en lo que respecta a la orden impartida por este despacho de realizar los descuentos al demandado JAIRO MANUEL TORDECILLA AVILA. Sírvase proveer. Soledad, Enero/28/2022.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
ENERO, VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta el parte secretarial y en ejercicio de los poderes del juez consagrados en el artículo 44 del CGP, para garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales por los obligados, el despacho a través de auto calendario 10/ Noviembre/ 2021 ordeno la apertura del Incidente de desacato a decisión judicial contra el (la) señor(a) PAGADOR DE TRANSCONT SAS, para efectos de notificar personalmente al pagador se emitió oficio No. 2516-2021 de fecha 26-11-2021 al correo de la abogada laboral de TRANSCONT ANA TELMA CASTILLO CAÑAVERA abogadalaboral@transcontltda.com con destino al Gerente de TRANSCONT, a fin de que en el término de la distancia informara el nombre completo de quien funge y/o fungió como pagador de la empresa para la época de la orden de embargo impartida por este despacho con respecto a los descuentos ordenados en contra del demandado JAIRO MANUEL TORDECILLA AVILA CC No. 78.020.767, sin que hasta la fecha se obtenga respuesta de su parte.

Por lo que este despacho procederá a REQUERIR por Segunda vez al Gerente de TRANSCONT SAS, a fin de que en el término de la distancia informe el nombre completo de quien funge y/o fungió como pagador de la empresa para la época de la orden de embargo impartida por este despacho en contra del demandado JAIRO MANUEL TORDECILLA AVILA C.C. No. 78.020.767.

Se advierte a la parte actora que le asiste el deber de radicar personalmente el oficio que se emita por parte de este despacho y acusar recibido del mismo, no obstante lo anterior, este operador judicial impartirá la orden para que por conducto secretarial se envíe el oficio al único correo que se conoce de la empresa, es decir abogadalaboral@transcontltda.com; y por planilla 472 a la dirección [reportada por la empresa](#).

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. REQUERIR por Segunda y última vez al Gerente de TRANSCONT SAS, a fin de que en el término de la distancia informe el nombre completo de quien funge y/o fungió como pagador de la empresa para la época de la orden de embargo impartida por este despacho en contra del demandado JAIRO

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

MANUEL TORDECILLA AVILA CC No. 78.020.767 desde septiembre u octubre de 2018 y los que posteriormente se hayan desempeñado hasta el retiro o desvinculación del demandado. Se advierte a la parte actora que le asiste el deber de radicar personalmente el oficio que se emita por parte de este despacho y acusar recibido del mismo, no obstante lo anterior, este operador judicial impartirá la orden para que por conducto secretarial se envíe el oficio al único correo que se conoce de la empresa, es decir abogadalaboral@transcontltda.com y dirección.barranquilla@basc.org.co y enviado por planilla 472 a la dirección reportada por la empresa en la calle 4 No. 30-351 U. sector terminal marítimo de Barranquilla y/o Calle 76 No. 54-11 Edif. World Trade Center, Ofic. M4 Barranquilla, Colombia

2. Se le reitera a la parte actora que cumplida la orden impartida en el numeral 3 del proveído de fecha 10/Noviembre /2021, se ingresara el expediente a Despacho para resolver lo pertinente.
3. Envíese por secretaría, sino se hubiere hecho aún, a la empresa en mención copia virtual o física a costas de la parte interesada del expediente y de las actuaciones surtidas al interior del mismo, a efectos de materializar la notificación de la apertura del incidente de desacato a orden judicial de fecha noviembre 10 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA